

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 32** *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación del acta de 24 de febrero de 2014, por la que se modifican diversos artículos así como se incorpora un nuevo artículo del convenio colectivo de la empresa “Peugeot Citroën Automóviles España, Sociedad Anónima” (código número 28000312011981).*

Examinada el acta de la citada fecha por medio de la cual las partes firmantes del convenio colectivo de la empresa “Peugeot Citroën Automóviles España, Sociedad Anónima”, acuerdan la modificación de diversos artículos, así como la incorporación de un nuevo artículo del convenio colectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir el acta de 24 de febrero de 2014 en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de abril de 2014.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Acuerdo modificación XXIX convenio colectivo 2012-2015 de “Peugeot Citroën Automóviles España, Sociedad Anónima”, Centro de Madrid

En Madrid, a las doce y treinta horas del día 24 de febrero de 2014,

REUNIDOS

De una parte, la dirección del Centro de Madrid de “Peugeot Citroën Automóviles España, Sociedad Anónima”, representada por don Pedro María Rodríguez Rodríguez, director de Relaciones Sociales y Humanas,

Y de otra, las secciones sindicales que se citan a continuación:

- CC OO, representada por doña Susana Estepa Lerma.
- CCP, representada por don Delfín Ramos Fernández.
- UGT, representada por don Juan Manuel Gómez Rey.
- USO, representada por doña Nuria B. Garrosa Tamayo.

Una vez finalizado el calendario de reuniones del período de consultas fijado por ambas partes, con el objetivo de alcanzar un acuerdo sobre las condiciones reguladas en el XXIX convenio colectivo “PCAE, Sociedad Anónima”, Centro de Madrid, durante la vigencia del mismo,

ACUERDAN

Dar nueva redacción a los artículos 12, 17 y 26 del vigente XXIX convenio colectivo “PCAE, Sociedad Anónima”, Centro de Madrid, así como la incorporación de un nuevo artículo 31 bis. Complemento de Habilitación.

Modificación articulado XXIX convenio colectivo “Peugeot Citroën Automóviles España, Sociedad Anónima”, Centro de Madrid, 2012/2015

Artículo 12. *Clasificación profesional.*

— Grupo operario:

- Nivel profesional 14.
- Nivel profesional 13.
- Nivel profesional 12.
- Nivel profesional 11.
- Nivel profesional 10.
- Nivel profesional 9.
- Nivel profesional 8.
- Nivel profesional 7.
- Nivel profesional 6.
- Nivel profesional 5.
- Nivel profesional 4.
- Nivel profesional 3.
- Nivel profesional 2.
- Nivel profesional 1.
- Nivel de formación.

— Grupo administrativo:

- Jefe/a de primera.
- Jefe/a de segunda.
- Oficial de primera.
- Oficial de segunda.
- Vigilante/a jurado de seguridad.
- Vigilante/a.
- Auxiliar.

- Grupo técnico:
 - a) Técnico@s titulad@s de grado superior:
 - Ingenier@s.
 - Licenciad@s.
 - b) Técnico@s titulad@s de grado medio:
 - Diplomad@.
 - Ingenier@ técnic@.
 - Perit@ industrial.
 - Ayudante técnico@ sanitari@.
 - Maestr@ industrial.
 - c) Otr@s técnico@s no titulad@s:
 - Técnico@s de taller.
 - Jefe/a de taller.
 - Maestr@ de taller.
 - Contramaestre.
 - Encargad@.
 - Técnico@s de oficina:
 - Delineante proyectista.
 - Delineante de primera.
 - Delineante de segunda.
 - Auxiliar.
 - Técnico@s de organización:
 - Jefe/a de primera.
 - Jefe/a de segunda.
 - Técnico@ de organización de primera.
 - Técnico@ de organización de segunda.
 - Auxiliar.
 - Técnico@s de laboratorio:
 - Jefe/a de primera.
 - Jefe/a de segunda.
 - Analista de primera.
 - Analista de segunda.
 - Auxiliar.

En el Grupo profesional correspondiente al personal operari@ se tendrán en cuenta las siguientes normas en la aplicación de los diferentes niveles:

1. Nivel de formación: Se aplicará al personal de nuevo ingreso que no haya mantenido una relación laboral previa en la empresa o, teniéndola, hayan transcurrido más de tres años desde la finalización de su último contrato.

2. Nivel 1: Se aplicará automáticamente al personal que cuente con experiencia previa en la empresa dentro de los tres años anteriores a la fecha de ingreso, o cuando hayan transcurrido dieciocho meses naturales desde el ingreso en el nivel de formación.

3. Nivel 2: Se accederá a este nivel cuando el/la trabajador/a haya acumulado dos años de ejercicio profesional en el nivel anterior.

4. Restantes niveles: A estos niveles se accederá, en cada caso, considerando el referencial de competencias específico de cada oficio, y teniendo en cuenta la adquisición y ejercicio de las competencias del nuevo nivel, el cumplimiento de los criterios de desempeño profesional (realización del trabajo individual y en equipo; respeto de las reglas y consignas; y respeto de la jornada laboral), tener una antigüedad mínima en el nivel anterior, y que exista factibilidad presupuestaria.

Art. 17. *Período de prueba.*—Los períodos de prueba para el personal de nuevo ingreso serán los siguientes:

- Personal operario:
 - Nivel de formación: Quince días.
 - Niveles 1 a 2: Quince días.
 - Niveles 3 en adelante: Un mes.

- Administrativ@s: Un mes.
- Técnico@s no titulad@s: Dos meses.
- Técnico@s titulad@s: Seis meses.

El período de prueba de seis meses previsto para técnico@s titulad@s afectará también a los contratos en prácticas cuando estos tengan una duración de al menos un año.

Durante estos períodos, tanto el/la trabajador/a como la dirección podrán respectivamente desistir de la prueba o proceder a la rescisión del contrato, sin necesidad de preaviso, debiéndose notificar por escrito.

El período de prueba quedará interrumpido siempre que se suspenda el contrato de trabajo, reanudándose a partir de la fecha de la incorporación efectiva al trabajo.

Art. 26. *Enumeración de las distintas retribuciones.*—El régimen retributivo pactado en el presente convenio queda estructurado de la siguiente forma:

1. Salario convenio.
2. Complementos:
 - 2.1. Personales:
 - a) Antigüedad.
 - b) Individual.
 - 2.2. De puesto de trabajo:
 - a) Nocturnidad.
 - b) Régimen de trabajo a turnos.
 - c) Complemento de función.
 - d) Complemento de habilitación.
 - 2.3. Calidad y cantidad de trabajo:
 - a) Presencia.
 - b) Horas extraordinarias.
 - 2.4. Vencimiento periódico superior a un mes.
 - a) Paga extraordinaria de verano
 - b) Paga extraordinaria de Navidad.

Art. 31.Bis. *Complemento de habilitación.*—Se establece un complemento de habilitación que es un complemento salarial funcional, no consolidable, abonable por hora efectiva de trabajo realizada a l@s trabajador@s con “nivel de formación” con una antigüedad en dicho nivel profesional superior a tres meses.

Su valor se fija en 956,31 euros/año, equivalente a 0,5600 euros/hora.

ANEXO

TABLAS SALARIALES

BAREMO "SALARIO BASE" POR CATEGORÍA A EFECTOS DE CÁLCULO
DE COMPLEMENTOS CONVENIO: AÑO 2014

<u>GRUPO PROFESIONAL</u>	<u>CATEGORÍA LABORAL O NIVEL PROFESIONAL</u>	<u>MENSUAL</u>
ADMINISTRATIV@	JEFE/A 1ª ADMINISTRATIV@	1.199,01
	JEFE/A 2ª ADMINISTRATIV@	1.026,05
	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIV@	847,56
	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIV@	672,24
	VIGILANTE/A JURADO SEGURIDAD	707,64
	VIGILANTE/A	712,98
	AUXILIAR ADMINISTRATIV@	607,67
TÉCNIC@	DELINEANTE PROYECTISTA	1.003,64
	DELINEANTE 1ª	847,56
	DELINEANTE 2ª	804,84
	AUXILIAR	673,20
	JEFE/A 1ª LABORATORIO	1.199,01
	JEFE/A 2ª LABORATORIO	1.026,05
	ANALISTA 1ª	847,56
	ANALISTA 2ª	804,84
	AUXILIAR LABORATORIO	673,20
		JEFE/A 1ª ORGANIZACIÓN
JEFE/A 2ª ORGANIZACIÓN		1.105,62
TÉCNIC@ 1ª ORGANIZACIÓN		927,08
TÉCNIC@ 2ª ORGANIZACIÓN		857,90
AUXILIAR ORGANIZACIÓN		712,98
	JEFE/A TALLER	1.199,01
	MAESTR@ TALLER	1.105,62
	CONTRAMAESTRE	1.026,05
	ENCARGAD@	847,56
OPERARI@S	INGENIER@	961,39
	LICENCIAD@	961,39
	PERIT@	788,68
	DIPLOMAD@	788,68
	INGENIER@ TÉCNIC@	788,68
	AYUDANTE TEC. SANITARI@	788,68
	MAESTR@ INDUSTRIAL	788,68
	NIVEL PROFESIONAL 14	934,60
	NIVEL PROFESIONAL 13	896,35
	NIVEL PROFESIONAL 12	851,40
	NIVEL PROFESIONAL 11	804,98
	NIVEL PROFESIONAL 10	781,43
	NIVEL PROFESIONAL 9	746,52
	NIVEL PROFESIONAL 8	707,65
	NIVEL PROFESIONAL 7	694,91
NIVEL PROFESIONAL 6	688,10	
NIVEL PROFESIONAL 5	678,79	
NIVEL PROFESIONAL 4	666,30	
NIVEL PROFESIONAL 3	656,95	
NIVEL PROFESIONAL 2	596,57	
NIVEL PROFESIONAL 1	528,86	
NIVEL DE FORMACIÓN	478,38	

TABLA DE RETRIBUCIONES BRUTAS DE CONVENIO: AÑO 2014

<u>GRUPO PROFESIONAL</u>	<u>CATEGORÍA LABORAL O NIVEL PROFESIONAL</u>	<u>ANUAL</u>	<u>MENSUAL</u>	<u>P.EXTRA</u>	
ADMINISTRATIV@	JEFE/A 1ª ADMINISTRATIV@	32.837,73	2.432,42	1.824,32	
	JEFE/A 2ª ADMINISTRATIV@	29.255,86	2.167,10	1.625,33	
	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIV@	26.392,34	1.954,99	1.466,24	
	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIV@	22.453,42	1.663,22	1.247,42	
	VIGILANTE/A JURADO SEGURIDAD	22.932,31	1.698,69	1.274,02	
	VIGILANTE/A	22.632,64	1.676,49	1.257,37	
	AUXILIAR ADMINISTRATIV@	21.209,97	1.571,11	1.178,33	
TÉCNIC@	DELINEANTE PROYECTISTA	29.255,86	2.167,10	1.625,33	
	DELINEANTE 1ª	26.392,34	1.954,99	1.466,24	
	DELINEANTE 2ª	24.242,92	1.795,77	1.346,83	
	AUXILIAR	22.094,93	1.636,66	1.227,50	
	JEFE/A 1ª LABORATORIO	32.837,73	2.432,42	1.824,32	
	JEFE/A 2ª LABORATORIO	29.255,86	2.167,10	1.625,33	
	ANALISTA 1ª	26.392,34	1.954,99	1.466,24	
	ANALISTA 2ª	24.242,92	1.795,77	1.346,83	
	AUXILIAR LABORATORIO	22.094,93	1.636,66	1.227,50	
	JEFE/A 1ª ORGANIZACIÓN	32.837,73	2.432,42	1.824,32	
	JEFE/A 2ª ORGANIZACIÓN	30.329,87	2.246,66	1.685,00	
	TÉCNIC@ 1ª ORGANIZACIÓN	27.466,36	2.034,55	1.525,91	
	TÉCNIC@ 2ª ORGANIZACIÓN	24.959,87	1.848,88	1.386,66	
	AUXILIAR ORGANIZACIÓN	22.632,64	1.676,49	1.257,37	
	JEFE/A TALLER	32.837,73	2.432,42	1.824,32	
	MAESTR@ TALLER	30.329,87	2.246,66	1.685,00	
	CONTRAMAESTRE	29.255,86	2.167,10	1.625,33	
	ENCARGAD@	26.392,34	1.954,99	1.466,24	
	INGENIER@	30.952,99	2.292,81	1.719,61	
	LICENCIAD@	30.952,99	2.292,81	1.719,61	
	PERIT@	27.487,34	2.036,10	1.527,08	
	DIPLOMAD@	27.487,34	2.036,10	1.527,08	
	INGENIER@ TÉCNIC@	27.487,34	2.036,10	1.527,08	
	AYUDANTE TEC. SANITARI@	27.487,34	2.036,10	1.527,08	
	MAESTR@ INDUSTRIAL	27.487,34	2.036,10	1.527,08	
	OPERARI@S	NIVEL PROFESIONAL 14	27.327,51	2.024,26	1.518,20
		NIVEL PROFESIONAL 13	26.756,77	1.981,98	1.486,49
NIVEL PROFESIONAL 12		26.186,00	1.939,70	1.454,78	
NIVEL PROFESIONAL 11		25.615,24	1.897,43	1.423,07	
NIVEL PROFESIONAL 10		25.045,97	1.855,26	1.391,45	
NIVEL PROFESIONAL 9		24.475,76	1.813,02	1.359,77	
NIVEL PROFESIONAL 8		23.905,53	1.770,78	1.328,09	
NIVEL PROFESIONAL 7		23.631,05	1.750,45	1.312,84	
NIVEL PROFESIONAL 6		23.437,82	1.736,13	1.302,10	
NIVEL PROFESIONAL 5		23.241,78	1.721,61	1.291,21	
NIVEL PROFESIONAL 4		23.045,76	1.707,09	1.280,32	
NIVEL PROFESIONAL 3		22.848,31	1.692,47	1.269,35	
NIVEL PROFESIONAL 2		21.217,65	1.571,68	1.178,76	
NIVEL PROFESIONAL 1		19.586,98	1.450,89	1.088,17	
NIVEL DE FORMACIÓN		17.000,00	1.259,26	944,45	

**BAREMO IMPORTE COMPLEMENTARIO HORA
EN CASO DE DESCANSO COMPENSATORIO: AÑO 2014**

<u>CATEGORÍA LABORAL O NIVEL PROFESIONAL</u>	<u>COMPLEMENTO HORA DE FESTIVO DESCANSADO</u>
--	---

ADMINISTRATIV@S., TÉCNIC@S, ORGANIZACIÓN,
LABORATORIO Y OFICINA

JEFE/A 1ª	12,930
JEFE/A 2ª	11,807
DELINEANTE PROYECTISTA	11,807
OFICIAL 1ª, TÉCNIC@ 1ª, DELINEANTE 1ª	11,047
OFICIAL 2ª, TÉCNIC@ 2ª, DELINEANTE 2ª	9,149
VIGILANTE/A JURADO DE SEGURIDAD	9,149
VIGILANTE/A	8,401
AUXILIAR	8,401

TÉCNIC@S DE TALLER

JEFE/A TALLER	12,930
MAESTR@ TALLER	11,807
CONTRAMAESTRE	11,807
ENCARGAD@	11,047

TÉCNIC@S TITULADOS

SUPERIORES	13,644
MEDIOS	12,930

OPERARI@S

NIVELES PROFESIONALES DEL 12 - 14	9,897
NIVELES PROFESIONALES DEL 9 - 11	9,521
NIVELES PROFESIONALES DEL 7 - 8	9,149
NIVELES PROFESIONALES DEL 5 - 6	8,736
NIVELES PROFESIONALES DEL 1 - 4	8,475
NIVEL DE FORMACIÓN	6,921

A los J.E. se les incrementa 0,7659 € a la cuantía correspondiente a su categoría o nivel.

BAREMO VALOR HORA EXTRAORDINARIA: AÑO 2014

<u>CATEGORÍA LABORAL O NIVEL PROFESIONAL</u>	<u>CUANTÍA GLOBAL HORA "EXTRA"</u>
ADMINISTRATIV@S, TÉCNIC@S, ORGANIZACIÓN, LABORATORIO Y OFICINA	
JEFE/A 1ª	19,644
JEFE/A 2ª	18,984
DELINEANTE PROYECTISTA	18,984
OFICIAL 1ª, TÉCNIC@ 1ª, DELINEANTE 1ª	17,673
OFICIAL 2ª, TÉCNIC@ 2ª, DELINEANTE 2ª	14,408
VIGILANTE/A JURADO DE SEGURIDAD	14,408
VIGILANTE/A	13,093
AUXILIAR	13,093
<u>TÉCNIC@S DE TALLER</u>	
JEFE/A TALLER	19,644
MAESTR@ TALLER	18,984
CONTRAMAESTRE	18,984
ENCARGAD@	17,673
<u>TÉCNIC@S TITULADOS</u>	
SUPERIORES	20,957
MEDIOS	19,644
<u>OPERARI@S</u>	
NIVELES PROFESIONALES DEL 12 - 14	15,72
NIVELES PROFESIONALES DEL 9 - 11	15,055
NIVELES PROFESIONALES DEL 7 - 8	14,408
NIVELES PROFESIONALES DEL 5 - 6	13,762
NIVELES PROFESIONALES DEL 1 - 4	13,093
NIVEL DE FORMACIÓN	10,703

A l@s J.E. se les incrementa 1,4308 € a la cuantía correspondiente a su categoría o nivel.

BAREMO VALORES SÁBADOS DE PRODUCCIÓN: AÑO 2014**CATEGORÍA LABORAL O NIVEL PROFESIONAL 8 HORAS 1 HORA****TÉCNIC@S Y ADMINISTRATIV@S**

TITULAD@S SUPERIORES	208,58	26,073
TITULAD@S MEDIOS	196,34	24,543
JEFE/A 1ª Y JEFE/A TALLER	196,34	24,543
JEFE/A 2ª Y CONTRAMAESTRE	184,07	23,009
ENCARGAD@	171,77	21,471
OFICIAL 1ª	171,77	21,471
OFICIAL 2ª	155,81	19,476
VIGILANTE/A JURADO DE SEGURIDAD	155,81	19,476
VIGILANTE/A	153,36	19,170
AUXILIARES	153,36	19,170

OPERARI@S

NIVELES PROFESIONALES DEL 12 - 14	161,93	20,241
NIVELES PROFESIONALES DEL 9 - 11	159,57	19,946
NIVELES PROFESIONALES DEL 7 - 8	155,81	19,476
NIVELES PROFESIONALES DEL 5 - 6	153,36	19,170
NIVELES PROFESIONALES DEL 1 - 4	153,36	19,170
NIVEL DE FORMACIÓN	153,36	19,170

BAREMO VALORES SÁBADOS COMPLEMENTARIOS DE PRODUCCIÓN: AÑO 2014**CATEGORÍA LABORAL O NIVEL PROFESIONAL 8 HORAS 1 HORA****TÉCNIC@S Y ADMINISTRATIV@S**

TITULAD@S SUPERIORES	213,91	26,739
TITULAD@S MEDIOS	201,26	25,157
JEFE/A 1ª Y JEFE/A TALLER	201,26	25,157
JEFE/A 2ª Y CONTRAMAESTRE	188,30	23,538
ENCARGAD@	176,33	22,041
OFICIAL 1ª	176,33	22,041
OFICIAL 2ª	159,72	19,965
VIGILANTE/A JURADO DE SEGURIDAD	159,72	19,965
VIGILANTE/A	157,41	19,676
AUXILIARES	157,06	19,633

OPERARI@S

NIVELES PROFESIONALES DEL 12 - 14	167,98	20,998
NIVELES PROFESIONALES DEL 9 - 11	165,44	20,680
NIVELES PROFESIONALES DEL 7 - 8	161,37	20,171
NIVELES PROFESIONALES DEL 5 - 6	158,98	19,872
NIVELES PROFESIONALES DEL 1 - 4	158,98	19,872
NIVEL DE FORMACIÓN	158,98	19,872

En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha al principio señalados.

Por "Peugeot Citroën Automóviles España, Sociedad Anónima", Centro de Madrid:

Por la dirección, Pedro María Rodríguez Rodríguez.—Por las secciones sindicales: Por CC OO, Susana Estepa Lerma; por CCP, Delfín Ramos Fernández; por UGT, Juan Manuel Gómez Rey, y por USO, Nuria B. Garrosa Tamayo.

(03/14.491/14)

